En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 19
del mes de Julio de 20 25, ante mí, Jefe del Dpto Jurídico
y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 1781-J-15 Ley 22172
255548 de fecha
Fº 176
en Expte Nº 268618/24 MALNATI
Nombres Ana Eugenia y Brunel Carlos
Alejandro s/Divorcio
de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro nº 06 Folio 150 Año 2025
Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCION GRAL. DEL REG. PROV. DE LAS PERSONAS
MESA DE ENTRADA Y SALIDA
Nº Expte 1781 Año 25
DIA 19 JUN 2025 HS.
MES
AÑO

12 JUN 2025
Dra. M. FABIANA FRITSCHE
Prosecretaria Administrativa
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES

JUZGADO de FAMILIA, NIÑEZ y ADOLESCENCIA N° 4 CORRIENTES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
FOLIO 150

OFICIO LEY 22.172

N.º 549

Corrientes, 21 de mayo de 2025

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE POSADAS
DELEGACION SECC. SEGUNDA
S / D:

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME a Ustedes en los autos caratulados: **"MALNATTI ROMINA ANA EUGENIA Y BRUNEL CARLOS ALEJANDRO S/ DIVORCIO", Expte. Nº 268618/24,** que tramita por ante el Juzgado de Familia, Niñez Y Adolescencia Nro.4, sito en Carlos Pellegrini Nº 917 - 1º piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Luisa Carolina MACARREIN–Juez- **a los fines de la anotación marginal, del divorcio, en el Acta respectiva (Acta N° 309, Tomo 3 Ley 1878, Año 2007, el día 13 de octubre del año 2007) celebrado en Posadas Misiones. -**

Como recaudo, se transcribe la providencia que ordena el presente, la que en su parte pertinente dispone: ***"N° 114 Corrientes, 11 de abril de 2025***.- *Y VISTOS: […]RESULTA: […]. CONSIDERANDO: […]. FALLO: 1º) HACER lugar a la presente demanda y en su mérito, decretar el Divorcio de los Sres. ROMINA ANA EUGENIA MALNATTI, D.N.I. N° 27.482.400, y el Sr. CARLOS ALEJANDRO BRUNEL, Nº 27.189.245, atento a lo dispuesto en el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2º) DECLARAR disuelta la comunidad conyugal, conforme lo dispone el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación, desde la fecha de separación de hecho el día el 04 de junio del año 2024. 3°) LIBRAR oficio-ley al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Posadas (Delegación Secc. Segunda)–Misiones-, a los fines de la anotación marginal de la presente en el Acta respectiva (Acta N° 309, Tomo 3 Ley 1878, Año 2007, el día 13 de octubre del año 2007) celebrado en Posadas Misiones. 4°) […]. 5°) […]. 6) Regístrese, notifíquese y repóngase si correspondiere.* ***Fdo.- Carolina Macarrein Luisa -Juez/a- Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N 4- Corrientes. -***

DIREC. GRAL. REG. DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
19 JUN 2025
PROVINCIA DE MISIONES
MESA DE ENTRADAS Y SALIDA

A continuación, se transcriben los siguientes artículos: **Art. 250 CPCYC. Atribuciones de los abogados.** Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de actuaciones ordenados en el proceso, serán

Concuerda con el registro del Expte que pasó ante mí al folio N° 176
del Libro Sentencias Judiciales de este Dpto Jurídico y Legalizaciones bajo el
n° 255548, a los 19 días del mes de Junio
de 2025 en la ciudad de Posadas - Mnes. Ref. archivo
Libro 06 Folio 150 Año 2025
Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto Despacho
Registro Provincial de las Personas

requeridos por medio de oficios diligenciados por el abogado con transcripción de la resolución que los ordena y fija el plazo en que deberán remitirse. Debe asimismo, consignarse el objeto del informe según el artículo 249. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del proceso sucesorio, serán presentados directamente por el abogado, sin necesidad de previa petición judicial. Las partes deben acreditar el diligenciamiento de los pedidos de informes y las contestaciones serán remitidas directamente al tribunal con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se aparten de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte. **Art. 252 CPCYC. Plazos para la contestación. Recaudos.** Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del proceso o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez debe aplicar sanciones conminatorias progresivas al responsable funcional o al representante legal de las personas jurídicas requeridas, en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de los informes de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 59. La apelación interpuesta contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en actuaciones separadas, se concede con efecto suspensivo y trámite inmediato. **Art. 239 C.P.** Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.

Dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la ley 22.172 se informa lo siguiente: **a) TRIBUNAL**: Juzgado de Familia, Niñez Y Adolescencia Nro.4, sito en Carlos Pellegrini Nº 917 - 1º piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Luisa Carolina Macarrein–Juez; **b) NOMBRE DE LAS PARTES**: Malnatti Romina Ana Eugenia Y Brunel Carlos Alejandro (en representación conjunta); **c) OBJETO Y NATURALEZA DEL JUICIO**: Divorcio Conyugal; **d) COMPETENCIA**: El Juzgado se ha declarado competente para entender en estas actuaciones por cuestiones territoriales.

Se encuentras autorizados a intervenir en el diligenciamiento del presente el Dr. Gonzalo Eugenio Escribano, M.P. Nº 1.809 (Tº VI, Fº119), Proc. Nº1504, y/o la Dra. Florencia Jimenez Veuthey MP Nº 14.552 y/o el Dr. Luciano Javier Tronconi, MP NºI-5783 y/o personas que éste designé con las facultades de ley.

Saludo a Ustedes atentamente.

Ramiro A. Enríquez González
SECRETARIO
Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4
Poder Judicial - Corrientes

JUZGADO de FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 4 "Corrientes"

Dra. CAROLINA L. MACARREIN
Juez
Juez de Familia, Niñez y Adolescencia
Nº 4
CORRIENTES

072

Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

III	309	2007
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Posadas Sección 2da

República Argentina, a 13 de Octubre

de 2007, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Bruned Carlos Alejandro con Malmatti Romina Ana Eugenia

Carlos Alejandro Bruned

Edad 28 años, profesión Estudiante estado Soltero

nacionalidad Argentino nacido en Corrientes 27-03-1979

domiciliado en Junin 1964 (Planta alta) Doc. Ident. 27.189.245

Hijo de Carlos Maria Bruned

nacionalidad Argentino profesión Veterinario

y de Martha Gloria Alvarenga

nacionalidad Argentina profesión Docente

domiciliados en Junin 1964 (Planta alta)

Romina Ana Eugenia Malmatti

Edad 28 años, profesión Abogada estado Soltera

nacionalidad Argentina nacida en Corrientes 30-07-1979

domiciliada en San Luis 1894 5°C" Doc. Ident. 27.482.400

Hija de Emilio Carlos Malmatti

nacionalidad Argentino profesión Médico

y de Liliana Maria Vázquez

nacionalidad Argentina profesión Kinesiologa

domiciliados en Bolivar N° 2337. Pdas.

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Maria Natalia Andino Doc. Ident. 27.979.102 Edad 27 años

Estado casada profesión Abogada Domicilio La Rioja N° 1245. Pdas.

Luis Alfonso Nicolini Doc. Ident. 27.358.182 Edad 28 años

Estado Soltero profesión Comerciante Domicilio La Rioja 582 (Corrientes)

Patricia Aline Doedderer D.N.I. 25.367.667 edad: 33 años Soltera - Abogada - Bernardo Javier Martinez - D.N.I 27.715.085 edad: 28 años. Soltero - Lic. en Relaciones Laborales.

Leida y acta la firman conmigo los contrayentes y los Testigos Mencionados.

NOTA REFERENCIA PASA A FOLIO Nº 109

ZAVALLIA ADELIA MAGDALENA
Registro Provincial de las Personas

Viene del Folio 72 —— Acta Nº 309

Protocolizado: LIBRO Nº 6 Folio Nº 150 Año 2025

Corresponde al Expte. Nº 1781-J-2025 Oficio Nº LEY 22.172 de Fecha 21-05-25

Ver... del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Secretaría de Familia

Con... iento en Corrientes, Provincia Corrientes, País Argentina

Autos ... ratulados: Expte. Nº 268618/-2024 - Malnatti Romina Ana Eugenia y Brunel Carlos Alejandro s/Divorcio -

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Esposos: SRES. BRUNEL CARLOS ALEJANDRO - DNI 27.189.245

Malnatti Romina Ana Eugenia - DNI 27.482.400

Fecha de Fallo: 11 Abril de 2025

Fdo: DRA. MACABREW CAROLINA L. Juez Fdo: DR. Enriquez González, Ramiro A. Secretario

Posadas, Misiones, 23 de junio de 2025

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS · MINISTERIO DE GOBIERNO

ELOISA ARACI SOSA
Jefa Dpto. Inspectoría
Registro de Actas Personas